

Ref.: EXP_FING-UER:0000640/2022

RESOLUCIÓN “C.D.” Nº 292/23

ORO VERDE, 25 DE AGOSTO DE 2023.

VISTO el expediente de referencia, iniciado por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (FI-UNER), Mg. Andrés Alberto NAUDI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, presenta una propuesta de nuevo “Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos Académicos” de la FI-UNER.

Que, también, se propone un nuevo régimen para la elección de titulares de la Dirección y Subdirección de los Departamentos Académicos.

Que se menciona que la propuesta inicial ha sido elaborada por el equipo de gestión de la FI-UNER y se sugiere la conformación de una “Comisión de Análisis” del documento, integrada por Consejeras y Consejeros Directivos que ocupen a su vez la Dirección o Subdirección de Departamentos Académicos y por cada uno de los Directores o Directoras o Subdirectoras o Subdirectores del resto de los Departamentos Académicos.

Que mediante Resolución “C.D.” Nº 017/23, se crea la “Comisión de Análisis” de la propuesta presentada, se determina la conformación de la misma y se asignan sus funciones.

Que se han debatido ampliamente las propuestas y se presentan para ser tratadas en el plenario de la sexta sesión ordinaria de este cuerpo, celebrada el 25 de agosto de 2023.

Que durante la sesión se concertaron nuevos cambios en las propuestas, que finalmente fueron aprobadas unánimemente por las Consejeras y los Consejeros presentes y, también, se acordó proceder mediante resoluciones separadas.

Que, además, resulta necesaria la derogación de las normativas anteriores relacionadas con las reglamentaciones en consideración.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 inc. 5- VII) del Estatuto.

Por ello:

//

RESOLUCIÓN "C.D." Nº 292/23

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

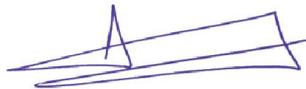
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos", que se integra como ANEXO a la presente y consta de un total de quince (15) artículos.

ARTÍCULO 2º.- Derogar en toda su extensión el "Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería", aprobado por Resolución de "C.D." Nº 096/94 y el "Reglamento provisorio para la elección de Comisiones Directivas de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería", aprobado por Resolución de "C.D." Nº 097/94 y, toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Confirmar la estructura de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, conforme fuera aprobada por Resoluciones "C.D." Nº 179/16 y Nº 307/19 y determinar que la misma puede ser modificada según se establece en el Reglamento aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado "Boletín" del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

F.I. U.N.E.R.
afs
afs
afs



Téc. Gestión Univ. Aldo F. STRICKER
Secretario Consejo Directivo



Dr. Bioing. Diego Martín CAMPANA
Decano

Documento ORIGINAL firmado en forma digital

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

CAPÍTULO I: Definición conceptual y fines

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Académico (DA) es la subunidad funcional que integra campos disciplinares, que se desarrollan a través de asignaturas, espacios curriculares, núcleos de extensión e investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y estructuras afines que se puedan crear (en lo siguiente denominadas núcleos de extensión e I+D+i), con el objeto de colaborar en la organización, articulación y coordinación de las actividades de docencia, investigación y extensión, potenciando los recursos y capacidades con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de la institución. El DA tiene como función primordial afianzar los campos disciplinares que agrupa, promoviendo a la vez la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

CAPÍTULO II: Funciones de los Departamentos Académicos

ARTÍCULO 2º.- Son funciones de los DA:

- A. Realizar el análisis continuo de la implementación de los planes de estudios de las carreras de la unidad académica, dentro del ámbito de su competencia, procurando su actualización, adecuación y perfeccionamiento.
- B. Realizar el análisis continuo de las planificaciones de los núcleos de extensión e I+D+i, dentro del ámbito de su competencia, tomando conocimiento de la planilla de memoria implementada, procurando su actualización, adecuación y perfeccionamiento.
- C. Conformar equipos de trabajo interdisciplinarios, asegurando la efectiva coordinación de las actividades académicas tanto entre asignaturas, espacios curriculares y núcleos de extensión e I+D+i propios como de los otros departamentos, para promover el cumplimiento de los objetivos y aprovechar de manera integral el capital humano de la institución.
- D. Gestionar la presentación, análisis y evaluación de las planificaciones y memorias de las asignaturas y espacios curriculares que lo conforman, de acuerdo a las pautas establecidas por el Consejo Directivo.

- E. Gestionar la presentación de propuestas de nuevas asignaturas electivas en el ámbito de su competencia, analizar las mismas y elevarlas a Secretaría Académica para el tratamiento formal según corresponda.
- F. Sugerir criterios metodológicos de conducción y evaluación de los aprendizajes.
- G. Tomar conocimiento y analizar la autoevaluación que cada equipo docente hace de su propia actividad académica a través de las memorias, así como la actualización técnica pedagógica de sus integrantes.
- H. Promover y organizar congresos, jornadas, seminarios, ateneos, cursos y actividades tendientes a la actualización y perfeccionamiento de quienes integren la institución y la comunidad en las dimensiones de docencia, I+D+i y extensión.
- I. Fortalecer la integralidad de las funciones de docencia, I+D+i, extensión y vinculación con el medio, promoviendo entre integrantes del DA la formulación, presentación y ejecución de acciones, proyectos, programas y similares, que integren y articulen las funciones sustantivas de la Universidad.
- J. Promover la realización y participación en actividades de intercambio con instituciones nacionales y extranjeras (internacionalización).
- K. Realizar un relevamiento de necesidades, debidamente fundamentadas, de infraestructura, equipamientos e insumos necesarios para el desempeño de las actividades planificadas por el DA, el cual será presentado a la gestión para ser tomado como insumo de análisis en la preparación del presupuesto anual de gastos y su ejecución, que aprueba el Consejo Directivo.
- L. Asesorar al Decanato y al Consejo Directivo en la propuesta de las profesoras y profesores que integrarán los jurados de concursos en todas las categorías e independientemente de su carácter.
- M. Colaborar con el Consejo Directivo, el equipo de gestión y otros órganos de la Facultad en todos aquellos aspectos que contribuyan a un mejor desarrollo de las actividades que les son propias.

CAPÍTULO III: Conformación de los Departamentos Académicos

ARTÍCULO 3º.- El número de DA, sus denominaciones, los espacios curriculares y asignaturas, núcleos de extensión e I+D+i y demás estructuras que los integran detalladas en el Artículo 1º, podrán variar conforme a la evolución y desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad. Estos cambios serán siempre resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Forman parte de los DA quienes integran las estructuras que los conforman y que están detalladas en el Artículo 1º, y estructuras afines que se puedan crear, siempre y cuando tengan relación de dependencia con la UNER y/o el CONICET, con lugar de trabajo en la Facultad. Quedan excluidos becarios y becarias.

CAPÍTULO IV: Gobierno de los Departamentos Académicos

ARTÍCULO 5º.- Cada DA contará con una directora o director y una subdirectora o subdirector, elegidos por quienes integran el DA de acuerdo a lo establecido por el Régimen Eleccionario para la Dirección y Subdirección de los Departamentos Académicos. Los directores y directoras durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez de manera consecutiva.

ARTÍCULO 6º.- Cada DA conformará una Comisión Directiva Departamental (CDD) que será presidida por la Directora o Director, quien no integra la CDD. La CDD estará integrada por un (1) representante por cada equipo docente de asignatura y de espacio curricular. Los núcleos de extensión e I+D+i que no tengan integrantes participando en la CDD, podrán incluir un representante en la misma.

Se deberá procurar la integración de la Comisión Directiva por docentes de todas las categorías, incluyendo Ayudantes Estudiantes a la Docencia. El Centro de Estudiantes podrá designar un representante, quien participará de las reuniones de CDD con voz y sin voto.

Quienes integren esta CDD serán designados en la primera reunión plenaria del DA convocada por el Director o Directora al asumir sus funciones y a propuesta de las Profesoras y Profesores responsables de equipos docentes de asignaturas y Directoras y Directores de núcleos de extensión e I+D+i, debiéndose elaborar un acta para dejar establecida la conformación de la CDD.

Las reuniones de CDD deberán tener el carácter de abiertas.

CAPÍTULO V: Funciones y obligaciones de quienes integren los Departamentos Académicos

ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Director o Directora del DA:

- A. Convocar a quienes lo integren a reunión plenaria del DA para conformar la Comisión Directiva Departamental dentro de los treinta (30) días posteriores a su elección.
- B. Convocar periódicamente a las reuniones ordinarias de la CDD y coordinar el tratamiento de temas por la misma.
- C. Convocar a reuniones extraordinarias cuando surjan asuntos urgentes o para tratar temas específicos.
- D. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la CDD.
- E. Ejercer la representación del DA en aquellas instancias institucionales a las que sea convocado o convocada por las áreas de gestión o el Consejo Directivo.
- F. Proponer a la CDD un plan de implementación de actividades de acuerdo a los lineamientos generales, pautas y resoluciones establecidas por el Consejo Directivo.
- G. Coordinar la ejecución del plan y controlar su cumplimiento por parte de los responsables de las

diferentes tareas.

- H. Mantener comunicación con los distintos cuerpos universitarios a través de sus representantes en el Consejo Directivo, a fin de recibir inquietudes y dar a conocer las actividades, necesidades y propuestas del DA.

ARTÍCULO 8º.- Son funciones de la Subdirectora o Subdirector del DA:

- A. Colaborar con el Director o Directora en todas las tareas al frente del DA.
- B. Reemplazar a la Directora o Director en caso de renuncia, licencia, enfermedad o ausencia transitoria o definitiva, ejerciendo sus funciones.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones de la CDD:

- A. Establecer y acordar pautas de funcionamiento.
- B. Comunicar, cumplir y garantizar el cumplimiento de las resoluciones de Decanato y Consejo Directivo, entre quienes integren su Departamento.
- C. Conformarse para sesionar en las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el Director o Directora.
- D. Deberá aprobar o rechazar propuestas y proyectos presentados por la Directora o Director o cualquier integrante del DA a través suyo.
- E. Podrá convocar a reuniones extraordinarias, a pedido al menos de la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- Son funciones de los integrantes del DA:

- A. Elegir a quienes integren la CDD.
- B. Participar de las reuniones plenarias, contando con voz y voto para la toma de decisiones.
- C. Respetar aquellas disposiciones de alcance y validez dentro del DA que la CDD apruebe.
- D. Podrán participar con voz de las reuniones de la CDD.
- E. Cualquier integrante del DA puede presentar propuestas relacionadas con las funciones y objetivos del DA, las cuales deberán ser puestas a consideración de la CDD por el Director o Directora.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- La coordinación interdepartamental será responsabilidad del Decanato a través del Vicedecanato, Secretaría Académica o a quien aquel defina. Quien ocupe esta coordinación deberá reunir a las Directoras y Directores de DA al menos una vez por año con el fin de coordinar metodologías de trabajo, propuestas y proyectos políticos y cualquier otro tema inherente a la mejora del funcionamiento y crecimiento institucional.

ARTÍCULO 12.- La tarea de la Directora o Director y la Subdirectora o Subdirector de DA se considera una extensión de funciones en el cargo docente que tales agentes revistan. Todas las tareas que se encomienden a quienes integren los DA serán consideradas inherentes a la función docente y a la relación laboral, si la hubiere, que los mismos mantienen con la Facultad. El tiempo que destinen a las reuniones y otras actividades de los DA a los que pertenezcan, podrán computarse a los efectos de completar la carga horaria de su dedicación.

ARTÍCULO 13.- La relación de quienes integren los DA con sus respectivos Directores o Directoras o Subdirectoras o Subdirectores, será funcional y no jerárquica.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo delegará en el Decanato la aplicación e interpretación del presente Reglamento y se reserva como última instancia de decisión todo lo que no se encuentre previsto en el mismo.

CAPÍTULO VII: Disposición transitoria

ARTÍCULO 15.- Las disposiciones que tengan alcance en los procesos electorales y los derechos y obligaciones que de ellos se deriven, comenzarán a aplicarse a partir del llamado a elecciones regulares inmediato posterior a la aprobación del presente reglamento.